

**CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.063/2.019.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 02/19 de la Subsecretaría de Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Comunicación de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCION DE ADMINISTRACION DE COMUNICACION".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Subsecretaría de Comunicación, Andrea Natalia BENITEZ, se solicita la confección de la norma legal que en primer lugar deje sin efecto el Decreto Municipal N° 1249/17 y posteriormente se designe como "Director de Administración de Comunicación", Categoría "B", al Sr. Daniel Maximiliano SANHUEZA, DNI N° 35.886.507, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal 1.249/17 de fecha 20 de septiembre de 2017 en todas sus partes a partir del 10 de diciembre de 2019.-

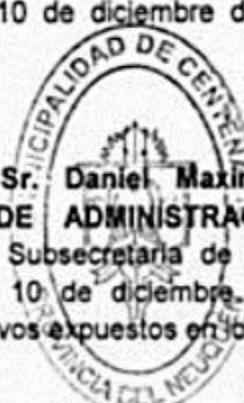
Artículo 2° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE COMUNICACION", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, y a su vez de Intendencia Municipal, a partir del 10 de diciembre de 2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DESIGNAR al Sr. Daniel Maximiliano SANHUEZA, DNI N° 35.886.507, como "DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE COMUNICACION", Categoría "B", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, y a su vez de Intendencia Municipal, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.- //

ARG. ESTOLZI TANVA VAREZ
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.063/2.019.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 5° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo tercero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 6° :

El presente decreto ratifica el contenido del decreto N° 2.063/2.019.

CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.067/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 54/2019 de fecha 16 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "Área Delegación Zona Sur" dependiente de la Dirección General de Delegaciones.-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 54/2019 suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área Delegación Zona Sur" dependiente de la Dirección General de Delegaciones, Categoría "A", a la Sra. Lidia Andrea BURGOS, D.N.I. N° 31.777.563, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación del "ÁREA DELEGACIÓN ZONA SUR", dependiente de la Dirección General de Delegaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Lidia Andrea BURGOS, D.N.I. N° 31.777.563, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DELEGACIÓN ZONA SUR", Categoría "A", dependiente de la Dirección General de Delegaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///

AAQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretario de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.067/2.019

Artículo 3° :
NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :
NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :
Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ANQ. BERTOLDI TAMARA YANKE
Secretaria de Gobierno
Municipalidad De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.068/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 61/2019 de fecha 16 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección General de Archivo Municipal" dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 61/2019 suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora General del Archivo Municipal" dependiente de la Dirección General de Archivo Municipal, Categoría "A", de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a la Sra. Marisa del Carmen MONTOYA, D.N.I. N° 13.665.092, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO MUNICIPAL", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Marisa del Carmen MONTOYA, D.N.I. N° 13.665.092, como "DIRECTORA GENERAL DE ARCHIVO MUNICIPAL", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo por los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARC. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad De Centenario



Ing. Jander Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.068/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

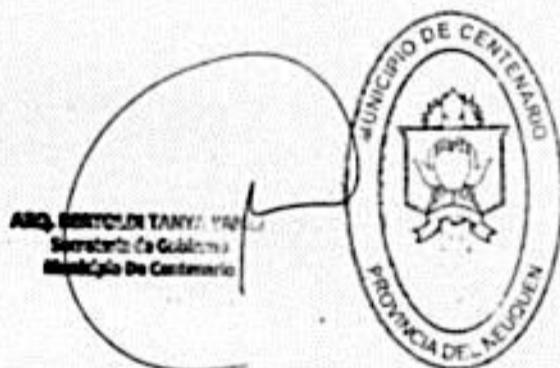
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**



ARG. BERTOLDI TANYA 1981
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.069/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 64/2019 de fecha 13 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "Área de Suministro" dependiente de la Dirección General de Compras y Suministro.-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 64/2019 suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Suministro" dependiente de la Dirección General de Compras y Suministro, Categoría "A", de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a la Sra. Nélide SÁNCHEZ, D.N.I. N° 27.194.443, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación del "ÁREA DE SUMINISTRO", dependiente de la Dirección General de Compras y Suministro de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Nélide SÁNCHEZ, D.N.I. N° 27.194.443, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE SUMINISTRO", Categoría "A", dependiente de la Dirección General de Compras y Suministro de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.069/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

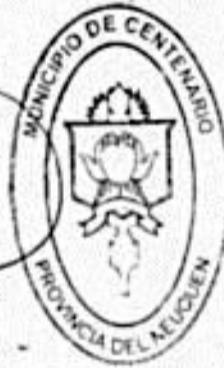
Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARG. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.070/2.019.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1680/19 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCION DE PLANTA DE AGUA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente Héctor QUILODRAN, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Planta de Agua y Mantenimiento Eléctrico", Categoría "A", al Sr. Jorge Eduardo MOLINA, DNI N° 16.717.208, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

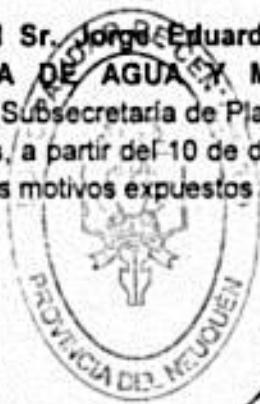
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCION DE PLANTA DE AGUA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO", dependiente de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de diciembre de 2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Jorge Eduardo MOLINA, DNI N° 16.717.208, como "DIRECTOR DE PLANTA DE AGUA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.- ///

ARG. SERVICIOS PÚBLICOS
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.070/2.019.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.- ////

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -fin-


ARCO INÉS POLINA TORRES
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2.019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.071/2.019.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1681/19 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCION DE PLANTA DE CLOACAS".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente Héctor QUILODRAN, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Planta de Cloacas", Categoría "A", al Sr. Edgar Miguel MONZON, DNI N° 25.014.869, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCION DE PLANTA DE CLOACAS", dependiente de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Edgar Miguel MONZON, DNI N° 25.014.869, como "DIRECTOR DE PLANTA DE CLOACAS", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.- ////

ARQ. BERTOLINI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.071/2.019.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ING. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.072/2.019.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1676/19 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCION DE CONTROL CANINO".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente Héctor QUILODRAN, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Control Canino", Categoría "A", a la Sra. Adriana Judit KYLE, DNI N° 29.973.094, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCION DE CONTROL CANINO", dependiente de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de diciembre de 2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Adriana Judit KYLE, DNI N° 29.973.094, como "DIRECTORA DE CONTROL CANINO", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.- ////

ARG. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.072/2.019.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ABIG. EMERSON TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2.019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.073/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1688/19 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "AREA DE GUARDIAS Y SERENOS".-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente Héctor QUILODRAN, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Guardias y Serenos", Categoría "A", a la Sra. Mariana Alejandra RODRIGUEZ, DNI N° 20.001.421, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación del "AREA DE GUARDIAS Y SERENOS", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Mariana Alejandra RODRIGUEZ, DNI N° 20.001.421, como "RESPONSABLE DEL AREA DE GUARDIAS Y SERENOS", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaria de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.- *////*

ABIG. ESTEROLIN SANTA YANET
Subsecretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Jader Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.073/2.019.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

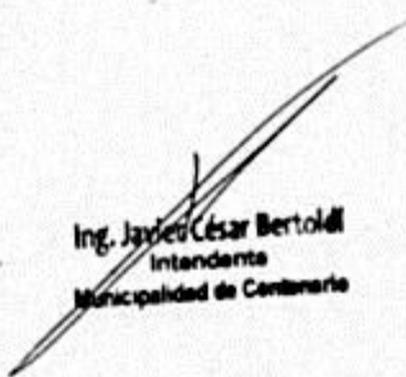
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


ANA BERROCAL TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2.019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.076/2.019.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 014/19 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "AREA DE GUARDIAS Y SERENOS".-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Obras y Planificación Urbana, Téc. Diana MENDOZA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Pañol", Categoría "A", al Sr. Jorge FUENTES, DNI N° 12.291.803, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación del "AREA DE PAÑOL", dependiente de la Dirección de Obras Públicas y a su vez de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 10 de diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

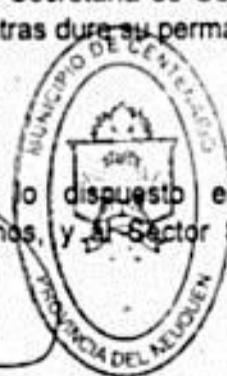
Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Jorge FUENTES, DNI N° 12.291.803, como "RESPONSABLE DEL AREA DE PAÑOL", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Obras Públicas y a su vez de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.- ////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.076/2.019.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

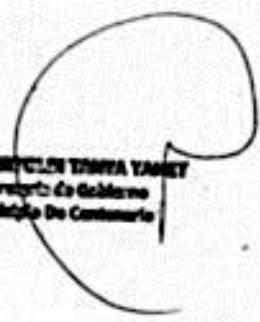
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


ARQ. BEATRIZ TIZMA YANEY
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.078/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de fecha 10 de Diciembre de 2019 de la Secretaría de Cultura, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Cultura de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección General de Cultura" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota de fecha 10/12/2019 suscripta por el Secretario de Cultura, Sebastián Alejandro PAMICH, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora General de Cultura" dependiente de la Dirección General de Cultura, Categoría "A", de la Secretaría de Cultura a la Sra. Silvia Raquel ANTUÑA, D.N.I. N° 31.577.405, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

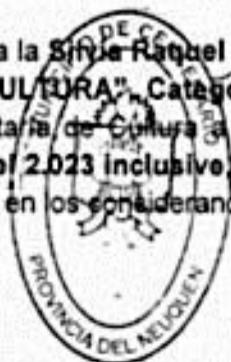
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA", dependiente de la Secretaría de Cultura, a partir del 10 de Diciembre de 2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Silvia Raquel ANTUÑA, D.N.I. N° 31.577.405, como "DIRECTORA GENERAL DE CULTURA", Categoría "A", dependiente de la Dirección General de Cultura de la Secretaría de Cultura a partir del 10 de Diciembre de 2019 hasta el día 10 de Diciembre del 2023 inclusive, y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///

ING. FORTOLINI TAMARA VERONICA
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.078/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**


ARQ. BERTOLDI TABIA TABIA
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.079/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de fecha 10 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Cultura, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Cultura de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección General de Eventos" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota de fecha 10/12/2019 suscripta por el Secretario de Cultura, Sebastián Alejandro PAMICH, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director General de Eventos" dependiente de la Dirección General de Eventos, Categoría "A", de la Secretaría de Cultura al Agente Municipal Alberto Daniel ARÉVALO, D.N.I. N° 22.593.757, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS", dependiente de la Secretaría de Cultura, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Agente Municipal Alberto Daniel ARÉVALO, D.N.I. N° 22.593.757, como "DIRECTOR GENERAL DE EVENTOS", Categoría "A", dependiente de la Dirección General de Eventos de la Secretaría de Cultura a partir del 10 de Diciembre de 2.019 hasta el día 10 de Diciembre del 2.023 inclusive y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARQ. BERTOLINI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.079/2.019

Artículo 3° :
NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :
NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :
Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARQ. BEATRIZ ZAVIA YANEZ
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.080/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de fecha 10 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Cultura, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Cultura de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "Área de Turismo y Patrimonio Histórico" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota de fecha 10/12/2019 suscripta por el Secretario de Cultura, Sebastián Alejandro PAMICH, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Turismo y Patrimonio Histórico" dependiente de la Secretaría de Cultura, Categoría "A", a la Sra. Antonia María Fernanda MORENO, D.N.I. N° 25.935.929, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONESE la creación del "ÁREA DE TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO", dependiente de la Secretaría de Cultura, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Antonia María Fernanda MORENO, D.N.I. N° 25.935.929, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Cultura a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARQ. BERTOLDI TANIA YANIS
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.080/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

CENTENARIO, 20 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.084/2.019.-

V I S T O :

La proximidad de la tradicional fiesta de Navidad y Año Nuevo, y su celebración por parte de la Comunidad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas festividades son propicios para lograr la integración de la familia, constituyendo un trascendente motivo de festejo que favorece el acercamiento de quienes residen lejos de sus afectos.-

Que, a los fines de establecer vínculos familiares y comunales de los ciudadanos que habitan en esta Ciudad, la Administración Municipal considera conveniente facilitar a su personal la adhesión y participación en estos acontecimientos en pos de anuar y fortalecer lazos familiares y comunales.-

Que, el poder Ejecutivo Municipal considera propicio otorgar el asueto administrativo por los días **23, 24, 30 y 31 de Diciembre de 2.019.-**

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONGASE ASUETO ADMINISTRATIVO, POR LOS DÍAS FESTIVOS -NAVIDAD Y AÑO NUEVO- en todo el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, los días **23, 24, 30 y 31 de Diciembre de 2.019**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DISPONER que las distintas Secretarías deban proporcionar los recursos humanos a fin de proveer las guardias que sean necesarias para cubrir los servicios esenciales que presta la Municipalidad.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Vecino y al Juzgado Municipal de Faltas de esta Ciudad, propálese el mismo a fin de que la Comunidad tome conocimiento.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5 :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARG. BERTOLDI TAMARA TERESA
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier José Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.084/2.019.-

V I S T O :

La proximidad de la tradicional fiesta de Navidad y Año Nuevo, y su celebración por parte de la Comunidad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas festividades son propicios para lograr la integración de la familia, constituyendo un trascendente motivo de festejo que favorece el acercamiento de quienes residen lejos de sus afectos.-

Que, a los fines de establecer vínculos familiares y comunales de los ciudadanos que habitan en esta Ciudad, la Administración Municipal considera conveniente facilitar a su personal la adhesión y participación en estos acontecimientos en pos de anuar y fortalecer lazos familiares y comunales.-

Que, el poder Ejecutivo Municipal considera propicio otorgar el asueto administrativo por los días **23, 24, 30 y 31 de Diciembre de 2019.-**

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONGASE ASUETO ADMINISTRATIVO, POR LOS DÍAS FESTIVOS –NAVIDAD Y AÑO NUEVO- en todo el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, los días 23, 24, 30 y 31 de Diciembre de 2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DISPONER que las distintas Secretarías deban proporcionar los recursos humanos a fin de proveer las guardias que sean necesarias para cubrir los servicios esenciales que presta la Municipalidad.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Vecino y al Juzgado Municipal de Faltas de esta Ciudad, propálese el mismo a fin de que la Comunidad tome conocimiento.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5 :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ANO, BERTOLINI TANYA YANIER
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.944/2.019.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 de la Mza. N° 668 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 51 obra Decreto Municipal N° 1642/2016 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 11 de la Mza. N° 668 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 350,73mts² a favor de la Sra. VACCARO, VERONICA BRENDA, DNI N° 29.535.395 y el SR. DOMINGUEZ, WALTER JAVIER, DNI N° 30.854.491. Posteriormente, por Decreto Municipal N° 042/17 se modificó el mismo eliminando el nombre de la Sra. Vaccaro ya que no correspondía su adjudicación.-

Que, a 66 obra comprobante de plan de pago cancelado mediante Certificado N° 30033 de fecha 27/09/19.-

Que, a fs. 82 y 83 obran constancias de libre deuda de servicios retributivos y a fs. 84 luce anexado plano de edificación.-

Que, en fecha 26 de septiembre de 2.019 se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 85.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 11 de la Mza. N° 668, Nomenclatura: 09-23-037-5308-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Martín A. VICH, Matrícula N° 290 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 08/01/2019 e inscripta bajo el Expediente N° 7424-EXPM07549/2017, con una superficie de 355,24mts², según consta a fs. 86.-

Que, a fs. 88 y mediante Nota N° 1137/19, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 91 surge la Ordenanza 8.322/19, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal, a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 11 de la manzana N° 668, de la ciudad de Centenario, con una superficie de 355,24mts², a favor del Sr. DOMINGUEZ, WALTER JAVIER, DNI N° 30.854.491.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.-
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.322/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. DOMINGUEZ, WALTER JAVIER, DNI N° 30.854.491, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 11 de la Manzana 668** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-037-5308-0000, con una superficie total de **355,24mts²** (Trescientos cincuenta y cinco con 24/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Martín A. VICH, Matrícula N° 290 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 08/01/2019 e inscripta bajo el Expediente N° 7424-EXPM07549/2017, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra, conforme Certificado N° 30033 de fecha 27/09/19 anexado a fs. 66.- /IIIIII/

Fernando Américo Guglielmi
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prot. Esteban G. CIMOLAI

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Vos sos parte!

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.944/2.019.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

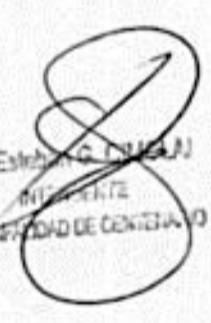
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**


Fernando Américo Guglielmi
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. Chelazzi
INTEGRANTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 04 de diciembre de 2019.
DECRETO MUNICIPAL N° 1949/2019.**

V I S T O:

La Ordenanza N° 8.320/19, el Expediente N°149/19 del Concejo Deliberante correspondiente a solicitud de excepción a los parámetros FOS y FOT correspondiente a Lote 12 Manzana 169 F1, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de diciembre de 2018 se solicita mediante nota, la flexibilización de los parámetros FOT y FOS, correspondiente a **Lote 12 Manzana 169 f1** de la Ciudad de Centenario. El propietario de la obra: Sra. **AUN, SILVIA FERNANDA**, DNI 24.078.583.

Que, por Ordenanza Municipal 8.320/19 se procede a habilitar al Poder Ejecutivo Municipal a confeccionar el decreto que autorice la exención de los parámetros urbanísticos (FOS, FOT) en el Lote 12 Manzana 169 f1 de la Ciudad de Centenario.

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la norma legal correspondiente que promulgue la Ordenanza N°8.320/19.

Que, se actúa conforme a las facultades conferidas por el Art. 57 inc d) de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:

**El Sr. INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.320/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°:

AUTORIZASE la ampliación de los parámetros urbanísticos (FOT y FOS) en el Lote 12 Manzana 169 F1 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-054-5136-0000, con una superficie de 450,21 m² (cuatrocientos cincuenta 21/100 metros cuadrados), solicitada por la Sra. **AUN, SILVIA FERNANDA**, DNI 24.078.583. Todo a excepción de Ordenanza 328/80.

Artículo 3°:

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio, para que la misma comunique a la parte interesada.

Artículo 4°:

Notifíquese copia de la presente Ordenanza a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E. MZ

CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.956/2.019.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente N° 783/19 del Concejo Deliberante, el Expediente correspondiente al Lote 17 de la Manzana 58 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia, Adjudicación y Obligaciones Cumplidas", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 obra Resolución N° 077/83 de fecha 07 de febrero de 1983, por el cual la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta a la Sra. Leonor N. Asaad de Cano, LC N° 4.795.778, el Solar N° 17 de la Manzana N° 58 de Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 312,50mts².-

Que, a fs. 20 obra constancia de pago total de la tierra mediante Recibo N° 6963 de fecha 27/03/84.-

Que, en fecha 03 de junio de 2.019, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. PANERO, SUSANA, DNI N° 14.362.935, conforme surge a fs. 30.-

Que, en la misma fecha, se presenta la Sra. PANERO, SUSANA, DNI N° 14.362.935, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 32.-

Que, a 33 luce anexado pago de tasa por transferencia y a fs. 34 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos.-

Que, de fs. 35 a 37 luce Planilla de Inspección y fotográfica, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la Sra. Panero.-

Que, a fs. 39 luce anexado croquis de lo edificado en el lote.-

Que, en fecha 03 de septiembre de 2.019, se presenta la Sra. PANERO, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 40.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 17 de la Manzana 58, Nomenclatura: 09-23-048-3052-0000, ha sido mensurada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Mat. N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM2274/1975, con una superficie de 312,50mts², según informe de mensura adjunto a fs. 41.-

Que, a fs. 42/43 obra Informe N° 771/19 y Nota N° 1117/19 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se remita al Concejo Deliberante a los fines de que se acepte la transferencia, se adjudique en venta y se declaren cumplidas las obligaciones a favor de la interesada.-

Que, a fs. 46 obra Ordenanza N° 8.308/19 de fecha 25 de noviembre 2.019 por el que se autoriza la transferencia y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones respecto del Lote N° 17 de la Manzana N° 58 de la ciudad de Centenario, a favor de la Sra. PANERO, SUSANA, DNI N° 14.362.935.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.308/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos - 11171

Fernando Aníbal Guglielmi
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. Cimilini
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.956/2.019.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Sra. ASAD, LEONOR NORA, DNI N° F4.795.778 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. PANERO, SUSANA, DNI N° 14.362.935, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 17 de la Manzana N° 58 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 312,50mts² (Trescientos doce con 50/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 58 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 312,50mts² (Trescientos doce con 50/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. PANERO, SUSANA, DNI N° 14.362.935, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2012 y la Ordenanza N° 7.098/15, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. PANERO, SUSANA, DNI N° 14.362.935, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 17 de la Manzana N° 58, Nomenclatura: 09-23-048-3052-0000, con una superficie de 312,50mts² (Trescientos doce con 50/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Mat. N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM2274/1975, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Recibo N° 6963 de fecha 27/03/84, conforme se acredita a fs. 20.-

Artículo 6° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me


Fernando Américo Eugliemini
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban B. Linares
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**CENTENARIO, 05 DE DICIEMBRE DE 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1957/2019.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 510/2017, el expediente correspondiente al Lote N° 09 de la Manzana N° 522 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 510/2017 de fecha 17 de mayo de 2017 la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar el Lote N° 09 de la Manzana N° 522A a favor de la Sra. COLIHUINCA, DAIANA MARLEN, DNI 36.945.624, y del SR RAMOS OSCAR ESTEBAN, DNI 35.826.462.-

Que, a fs. 67 y 68, se adjunta la última Planilla de Inspección y Fotográfica.-

Que, a fs. 73 obra edicto de notificación, a los efectos de citar al adjudicatario y/o herederos y/o quien se crea con derechos sobre el lote de referencia, a que en el plazo de tres días se presente bajo apercibimiento de proceder a la caducidad de la adjudicación otorgada del lote de referencia. -

Que, atento al incumplimiento de las obligaciones emergentes derivadas de la adjudicación en venta por parte de los adjudicatarios, las actuaciones referentes al Lote N°09 de la Manzana N°522 A y lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 375/90, la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, y la Nota 1249/19 SST de la Subsecretaría de Tierras se solicita en caso de corresponder se emita la norma legal disponiendo la caducidad de la Adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 510/2017.-

Que, este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc.d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.-
D E C R E T A**

Artículo 1º:

DECLARESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N°510/2017 de fecha 17 de mayo de 2017 a favor de la Sra. COLIHUINCA, DAIANA MARLEN, DNI 36.945.624, y del SR RAMOS OSCAR ESTEBAN, DNI 35.826.462, respecto del **Lote N° 09 de la Manzana N° 522"A"** de la Ciudad de Centenario, ello con pérdidas de las sumas que pudiere haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

REMITASE el Expediente y copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada en el domicilio denunciado en las presentes actuaciones.-

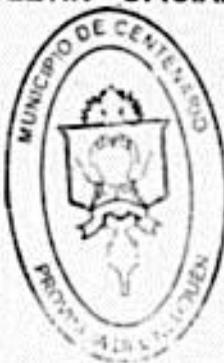
Artículo 3º:

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** cd

Fernando Alberto Guglielmi
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 05 de diciembre de 2.019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1958/2.019.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 055/2019 de fecha 11 de enero de 2019, y la nota de pase de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 14 de la Mza. N° 210 A de la Ciudad de Centenario a favor del Sr. MORENO WANTNUD, RAMIRO ULISES, DNI 29.734.073.-

Que, a fs. 60 se adjunta informe suscripta por la Directora General de Tierra Social, en la que manifiesta que se ha detectado un error en la consignación de la superficie total de terreno siendo la correcta: 447,64 mts2.-

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -
NEUQUEN -
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 055/2.019 de fecha 11 de enero de 2.019 el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Mza. N°210 A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 447,64 m2 (Cuatrocientos cuarenta y siete con 64/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. MORENO WANTNUD, RAMIRO ULISES, DNI 29.734.073, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N°6.231/12, 7098/15 Y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-**

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** cd

Fernando Américo Guglielmini
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CAMARAJ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 10 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.972/2019.-

V I S T O :

La necesidad de conformar la nueva estructura funcional y direccional del Poder Ejecutivo Municipal en el presente mandato, en lo que hace a la designación de funcionarios que desempeñarán cargos políticos, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la Secretaria de Gobierno de este Municipio, asegurando la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, en razón de lo dispuesto en los arts. 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la SRA. TANYA YANET BERTOLDI, DNI N°: 32.021.421 como SECRETARIA DE GOBIERNO a partir del 10 de Diciembre del 2019 y mientras dura su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, a la persona designada, lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

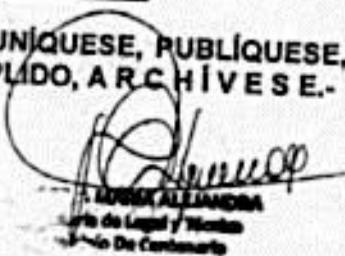
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica de este Municipio.

Artículo 6° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-


MARÍA ALEJANDRA
Secretaria Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.987/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 483/19 de fecha 11 de Diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección de Administración".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 483/19 suscripta por la Secretaría de Gobierno, Sra. Tanya Yanet BERTOLDI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Administración", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Sra. Bristela del Carmen ROJAS DIAZ, D.N.I. N° 18.785.385, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN", dependiente de la Secretaria de Gobierno a partir del 10 de Diciembre de 2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Bristela del Carmen ROJAS DIAZ, D.N.I. N° 18.785.385, como "DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN", CATEGORIA "A", dependiente de la dependiente de la Secretaria de Gobierno a partir del 10 de Diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.///

ARG. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.987/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct**

ARC. BERTOLDI DANIA YASBY
Secretaria de Gobierno
Municipalidad De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.988/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 482/19 de fecha 11 de Diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección de Administración y Despacho".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 481/19 suscripta por la Secretaría de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Administración y Despacho", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Sra. Elba Nelly D'ANGELO, D.N.I. N° 12.283.817, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO", dependiente de la Secretaria de Gobierno a partir del 10 de Diciembre de 2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Elba Nelly D'ANGELO, D.N.I. N° 12.283.817, como "DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO", Categoría "A", dependiente de la Secretaria de Gobierno a partir del 10 de Diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.///

Arq. Tanya Yanet Bertoldi
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.988/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

ARC. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.989/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 481/19 de fecha 11 de Diciembre de 2.019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección de Medio Ambiente".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 481/19 suscripta por la Secretaría de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Medio Ambiente", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Sra. Elena Diana MONTOYA, D.N.I. N° 13.118.075, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE", dependiente de la Secretaria de Gobierno a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Elena Diana MONTOYA, D.N.I. N° 13.118.075, como "DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE" Categoría "A", dependiente de la Secretaria de Gobierno a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.989/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

ING. BERTOLDI DORVA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de diciembre de 2019.
DECRETO MUNICIPAL N° 2007/2019.**

V I S T O :

El Expediente N° 749/17 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.329/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-MZ

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 2.017/2019.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 812/19 y P.E.M. N° 1322/18 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.330/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

El presente Decreto será refrendado por Secretaria de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 3º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- N.C.T.-**

ING. EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 2.019/2019.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 808/19 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.349/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Servicios Públicos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- N.C.T.-

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 2.020/2019.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 802/19 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.344/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- N.C.T.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA TANNEY
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.024/2019.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 760/17 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.353/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- N.C.T.-**

ING. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.027/2.019.-

V I S T O :

El Expediente N° 777/19 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.357/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ANG. ESTEBAN GONZALES
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 2.033/2.019.-**

V I S T O :

El Expediente Nº 318/19 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza Nº 8.354/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de diciembre de 2019.
DECRETO MUNICIPAL N° 1948/2019.

V I S T O:

La Ordenanza N° 8.319/19, el Expediente N°730/19 del Concejo Deliberante correspondiente a solicitud de excepción a los parámetros FOS y FOT correspondiente a Lote 05 Manzana 207, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre de 2018 se solicita mediante nota, la flexibilización de los parámetros FOT y FOS, correspondiente a Lote 05 Manzana 207 de la Ciudad de Centenario. El propietario de la obra: Sra. NAVARRO, MONICA ADRIANA, DNI 21.378.683.

Que, por Ordenanza Municipal 8.319/19 se procede a habilitar al Poder Ejecutivo Municipal a confeccionar el decreto que autorice la exención de los parámetros urbanísticos (FOS, FOT) en el Lote 05 Manzana 207 de la Ciudad de Centenario.

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la norma legal correspondiente que promulgue la Ordenanza N°8.319/19.

Que, se actúa conforme a las facultades conferidas por el Art. 57 inc d) de la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.319/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°:

AUTORIZASE la ampliación de los parámetros urbanísticos (FOT y FOS) en el Lote 05 Manzana 207 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-5467-0000, con una superficie de 304 m² (trescientos cuatro metros cuadrados), solicitada por la Sra. NAVARRO, MONICA ADRIANA, DNI 21.378.683. Todo a excepción de Ordenanza 328/80.

Artículo 3°:

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que la misma comunique a la parte interesada.

Artículo 4°:

Notifíquese copia de la presente Ordenanza a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E. MZ

CENTENARIO, 12 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.989/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 481/19 de fecha 11 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección de Medio Ambiente".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 481/19 suscripta por la Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Medio Ambiente", Categoría "B", dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Sra. Gabriela Melisa URIBE, D.N.I. N° 33.823.441, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE", dependiente de la Secretaria de Gobierno a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Gabriela Melisa URIBE, D.N.I. N° 33.823.441, como "DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE" Categoría "B", dependiente de la Secretaria de Gobierno a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.989/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct**

ARQ. BERTOLDI TAMPA TORRES
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de diciembre de 2019.
DECRETO MUNICIPAL N° 2005/2019.

V I S T O :

El Expediente N° 794/17 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.326/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal. Que nombra calles de Centenario como: República de Eslovenia, Carlos Montanelli y Luis Antonio Brunet.

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana de este Municipio para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

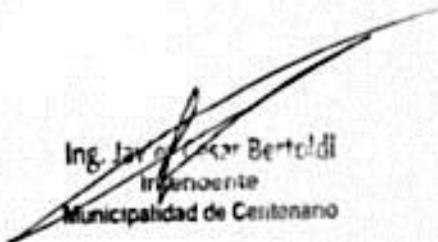
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVARSE.-mz


ARQ. BERTOLDI SARINA YARET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Oscar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de diciembre de 2019.
DECRETO MUNICIPAL N° 2010/2019.

V I S T O :

El Expediente N° 754/19 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.328/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal. Que nombra como Balcón del Valle, al Barrio que comprende las Manzanas N° 695,696,697,698 y 699 de la Ciudad de Centenario.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, y Subsecretaria de Tierras de este Municipio para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-MZ

ING. BERTOLDI TANYA TERESA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de diciembre de 2.019.

DECRETO MUNICIPAL N° 2012/2.019.

V I S T O:

Las actuaciones correspondiente al Lote N° 04 de la Manzana 13 B*11 de Octubre Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Plan Federal e Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo- Neuquén se financia y adjudica en venta a favor del Sr. ABELLO, DEMETRIO HILARIO, DNI N° 8.850.423; el Lote 04 de la Manzana 13 del B*11 DE Octubre de la Ciudad de Centenario.

Que, a fs. 02 luce nota de fecha 17/04/18 emitida desde la Dirección General de Escrituras IPVU, en Expediente 5841-003756/2012, dirigida al Intendente Municipal de Centenario en la que se pide la transferencia del dominio del Lote 04 de la Manzana 13 del B° 11 de Octubre de Centenario, a favor de Sr. ABELLO, DEMETRIO HILARIO, DNI N° 8.850.423, mensura registrada en la Dirección Provincial de Catastro e inscripta bajo Expediente N° 2756-5879/94, con una superficie de 466,99 metros cuadrados.

Que según informe de fs. 30 del Departamento Mensuras de Interior de la Dirección de Planeamiento y Gestión, constancias obrantes en el expediente, el adjudicatario ha cumplido con las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta, encontrándose en condiciones de obtener la Escritura traslativa de Dominio del Lote 04 de la Manzana 13 B° 11 de Octubre, Centenario.

Que, de acuerdo al expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la norma legal correspondiente, se actúa conforme a las facultades conferidas por el Art. 57 inc d) de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza 8.341 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2°:

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. ABELLO, DEMETRIO HILARIO, DNI N° 8.850.423 las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 04 de la Manzana N°13 del B° 11 de Octubre de la Ciudad de Centenario con una superficie total de 466,99 m2 (cuatrocientos sesenta y seis con 99/100 metros cuadrados), Mensura N° 2756-5879/94, a excepción de la normativa vigente conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°:

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio, para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia.

Artículo 4°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 5°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVASE.

ABO. BERTOLDI TAMPA TAMPA
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de diciembre de 2019
DECRETO MUNICIPAL N° 2013/2019

V I S T O:

La Ordenanza N° 8.343/19, Expediente: 801/19 del Concejo Deliberante, correspondiente a lote N°10 A Manzana N°364, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la norma legal correspondiente que promulgue la Ordenanza.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

NEUQUEN.
DECRETA

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.343/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

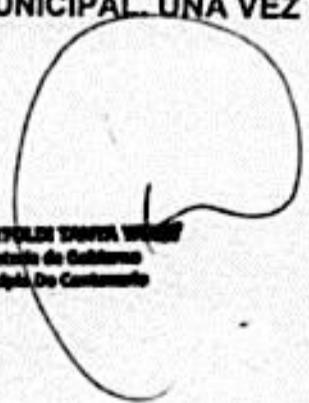
Artículo 2°:

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio, para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente.

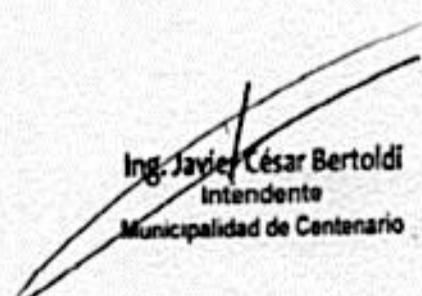
Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E. MZ


Sra. SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de diciembre de 2019
DECRETO MUNICIPAL N° 2014/2019

V I S T O:

La Ordenanza N° 8.340/19, Expediente: 700/19 del Concejo Deliberante, correspondiente a Venta Manzana N°567, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la norma legal correspondiente que promulgue la Ordenanza.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

NEUQUEN.
DECRETA

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.340/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2°:

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio, para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente.

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO A LAS 15 H V E S E. MZ

ING. BERTOLDI TANYA YANIEF
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2.019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.026/2.019.-**

V I S T O :

El Expediente N° 815/19 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.332/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**

SINICÓJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.030/2019.-**

V I S T O :

El Expediente N° 813/19 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.331/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

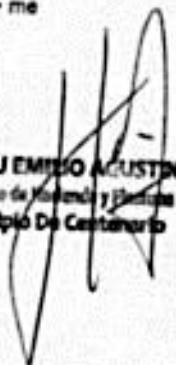
Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**

SINIGU EMISO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 27 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.101/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 088/19 de fecha 27 de Diciembre de 2019 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, solicita la prórroga del Presupuesto vigente para el ejercicio del año 2.020.-

Que, el Presupuesto para el ejercicio del año 2.019 ha sido aprobado por la Ordenanza N° 7.990/2018 promulgada por el Decreto Municipal N° 1.730/2.018.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, se solicitó mediante Nota N° 467/19 D.I. del 14 de Noviembre del 2.019 la prórroga del plazo para presentar el Proyecto del Presupuesto del año 2.020, la que fue concedida el 15 de Noviembre del 2.019 por el Concejo Deliberante de esta Ciudad.-

Que, en función de lo reseñado y lo establecido en el artículo 150 de la Carta Orgánica, se concede la prórroga del Presupuesto del año 2.019 con vigencia hasta el 31 de Marzo del año 2.020.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR el PRESUPUESTO VIGENTE para el ejercicio 2.020 hasta el 31 de Marzo del corriente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-NOT**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0005/2.020.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 2258/19 de fecha 13 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Subsecretaría de Desarrollo Social" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Subsecretaría tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 2258/19 de fecha 13 Diciembre de 2.019 suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Osvaldo Horacio ARANCIBIA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Subsecretaría de Desarrollo Social" dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Sra. Mabel GODOY, D.N.I. N° 30.854.426, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Mabel GODOY, D.N.I. N° 30.854.426, como "SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 10 de Diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///

ABQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0005/2.020.-

Artículo 3° : NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° : NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

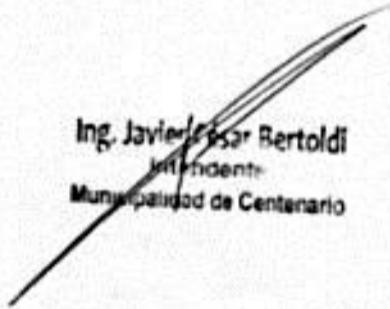
Artículo 5 : El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° : Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**


ARQ. BERPOLDI YANINA YANES
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de diciembre de 2019.
DECRETO MUNICIPAL N° 2007/2019.

V I S T O :

El Expediente N° 749/17 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.329/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-M2

SINIGOJ EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de diciembre de 2.019.

DECRETO MUNICIPAL N° 2009/2.019.

V I S T O:

Las actuaciones correspondiente al Lote N° 18 de la Manzana 443, Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 252/2013 de fecha 21 de febrero de 2013 se procede a adjudicar en venta a favor de la Sra. VAZQUEZ, SILVANA CARINA, DNI N° 29.682.606; el Lote 18 de la Manzana 443 de la Ciudad de Centenario.

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 18 de la Manzana 443, fue mensurado por el Agrimensor Martín Vich, Matrícula 290 AGR; mensura registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/03/2014, e inscripta bajo Expediente N° 5824-EXPM09560/13, con una superficie de 300 metros cuadrados, a fs. 39/41 obra planilla de inspección y fotográfica.

Que según informe de fs. 42 de la Subsecretaría de Tierras, constancias obrantes en el expediente, la adjudicataria ha cumplido con las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta, encontrándose en condiciones de obtener la Escritura traslativa de Dominio del Lote 18 de la Manzana 443.

Que, de acuerdo al expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la norma legal correspondiente, se actúa conforme a las facultades conferidas por el Art. 57 inc d) de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza 8.350 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2°:

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. VAZQUEZ, SILVANA CARINA, DNI N° 29.682.606 las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 18 de la Manzana N°443 de la Ciudad de Centenario con una superficie total de 300 m2 (trescientos metros cuadrados), cuya Mensura fue practicada por el Agrimensor Martín Vich, Matrícula 290 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/03/2014, e inscripta bajo Expediente N° 5824-EXPM09560/13 conforme las Ordenanzas Municipales N° 6.220/12, la N° 6.231/12, y los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°:

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia.

Artículo 4°:

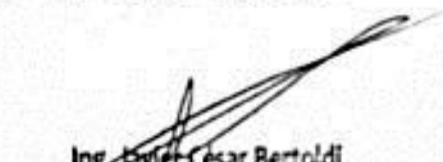
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 5°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVARSE


SILVIA MARÍA VARET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.017/2019.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 812/19 y P.E.M. N° 1322/18 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1º :

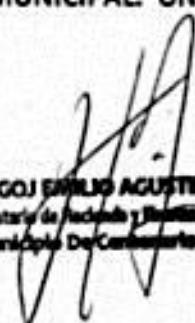
PROMULGAR la Ordenanza N° 8.330/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

El presente Decreto será refrendado por Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 3º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- N.C.T.-**


SERGIO EMILIO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.019/2019.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 808/19 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1º _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.349/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º _____ :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Servicios Públicos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVESE.- N.C.T.-

ING. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.020/2019.-

VISTO :

El Expediente C.D. N° 802/19 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.344/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- N.C.T.-**

ARG. BERTOLDI TANIA YIMET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Jayer César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.024/2019.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 760/17 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.353/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- N.C.T.-

ING. BERTOLDI TANYA YARET
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.027/2.019.-

V I S T O :

El Expediente N° 777/19 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.357/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

Ing. BEATRIZ DANIELA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.028/2.019.-**

V I S T O :

El Expediente N° 817/19 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.352/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras y a la Subsecretaría de Arquitectura y Urbanismo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**



ABD. SERVICIO TIERRAS Y AGUA
Sra. Sra.
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.029/2.019.-**

V I S T O :

El Expediente N° 803/19 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.345/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



ING. JAVIER CÉSAR BERTOLDI
Secretario de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.031/2.019.-**

V I S T O :

El Expediente N° 551/19 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.327/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras y a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARG. BERTOLINI DANIELA TERESA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.033/2.019.-

V I S T O :

El Expediente N° 318/19 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.354/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**



ING. CÉSAR BERTOLDI
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 DE DICIEMBRE 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2035/19.

VISTO _____ :

El Expediente N° 7970/19 de Mesa de Entrada y su pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr Gustavo D.LEÓN Párroco de la Parroquia María Auxiliadora, solicitando autorización Municipal para el uso de la Plaza Bicentenario para la realización del pesebre Navideño Gauchesco, en donde se realizará una representación del nacimiento de Jesús con danzas folclóricas y música en vivo, a llevarse a cabo el día Viernes 20 de diciembre del corriente año, a partir de las 21:00 horas hasta las 00:30 hs. aproximadamente del día 21 de diciembre en Plaza BICENTENARIO de esta ciudad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá contar con la autorización para el uso del predio a Espacios Verdes ; siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. GUSTAVO D. LEÓN PÁRROCO DE LA PARROQUIA MARIA AUXILIADORA a utilizar la Plaza Bicentenario de ésta ciudad para la realización del Pesebre Navideño Gauchesco, a llevarse a cabo el día 20 de Diciembre del corriente año a partir de las 21:00 horas hasta las 00:30 hs. aproximadamente del día 21 de Diciembre, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas la contratación de un servicio de Sonido en concepto de colaboración con la Parroquia María Auxiliadora para el día 20 de diciembre a las 21,00 horas hasta las 00,30 horas del 21 de Diciembre para ser utilizado en la plaza Bicentenario de nuestra ciudad, según los motivos expuestos en los considerandos.- ///

ING. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CONTINUACION DEL DECRETO 2035/19

Artículo 3°:

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°:

Comuníquese a la Subsecretaría de Inspección de este municipio para lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

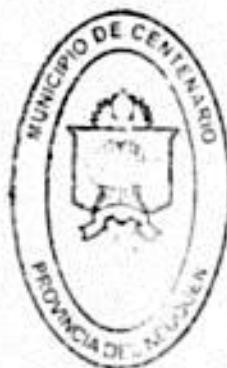
Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** »


ARACÉ BERTOLDI TORRES YARET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.066/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1682/19 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCION DE SANEAMIENTO".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente Héctor QUILODRAN, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Saneamiento", Categoría "A", al Sr. José PAINENAO, DNI N° 17.575.091, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCION DE SANEAMIENTO", dependiente de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de diciembre de 2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. José PAINENAO, DNI N° 17.575.091, como "DIRECTOR DE SANEAMIENTO", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Plantas y Saneamiento y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón. - IIII

ARG. BERTOLDI TANVA VAREZ
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.066/2.019.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


ARQ. BERTOLDI JAVIER CÉSAR
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Caibarién




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Caibarién

**CENTENARIO, 19 DE DICIEMBRE 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2075/19.-**

V I S T O :

La nota N° 1225/19 de la subsecretaría de Inspección, el expediente 1830/19 y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. OTTAVIANO BAUDILLO OMAR DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "PICADAS SPEEDRACES CENTENARIO", con el lema "NO CORRAS EN LA CALLE SI QUERES CORRER HACELO EN UN LUGAR SEGURO" a llevarse a cabo el día 21 de Diciembre del corriente año, a partir de las 16.00 horas hasta las 04:00 hs., en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad.-

Que, conforme Acta N° 00015851, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. OTTAVIANO BAUDILLO OMAR DNI 26.758.739, a realizar el evento "PICADAS SPEEDRACES CENTENARIO", a llevarse a cabo el día 21 de Diciembre del corriente año a partir de las 16.00 horas hasta las 04:00 hs., en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- III

ARQ. BERTOLINI TANIA TERESA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO 2075/19

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** »


ARQ. BERTOLDI DANIEL VIGIER
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de diciembre de 2019
DECRETO MUNICIPAL N° 2081/2019

VISTO:

La Nota de fecha 10 de diciembre de 2019, en Expediente N° 7949 año 2019, Del: Licenciado Dalla Villa; Enrique, solicitud de licencia en el cargo que revista en este Municipio de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

El pedido de Licencia sin goce de sueldo del empleado municipal, **DALLA VILLA, ENRIQUE FEDERICO, DNI N° 25.329.484; Legajo N°5140**, quién desempeñará tareas individualizadas como Asesor Categoría HL5, en la Legislatura de la Provincia de Neuquén.

Que, conforme el artículo 53 del Estatuto del Empleado Municipal, y ley provincial N° 1703 en sus artículos 3 y 4, al empleado le asiste el derecho a usar la licencia sin goce de haberes, por el tiempo que dure su mandato, debiendo reintegrarse a sus funciones, dentro de los treinta días siguientes. El alta de haberes se realizará a partir del día de reintegro en sus funciones.

Que, de las constancias obrantes en el expediente, este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la norma legal correspondiente y en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
CENTENARIO. NEUQUEN.
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR la licencia sin goce de haberes al Agente Municipal Sr. **DALLA VILLA, ENRIQUE FEDERICO, DNI N° 25.329.484; Legajo N°5140**, quién ha sido designado en la Legislatura de la Provincia de Neuquén, con funciones de Asesor Categoría HL5, a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta finalizar la gestión de gobierno o hasta que la autoridad competente así lo determine.

Artículo 2°:

Pase a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos y al Sector Sueldos de este Municipio, para la toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3°:

El presente Decreto se ha entendido por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.

ARG. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 19 de Diciembre de 2.019.-
Decreto Municipal N° 2.082/2.019.-

V I S T O :

La necesidad de regular los vencimientos de tasas municipales para el periodo 2.020, a través del calendario anual, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración tributaria debe planificar de manera anticipada las fechas para la recaudación de las diferentes tasas.-

Que, es facultad de la misma prever la sistematización de los vencimientos, como así también su impresión y distribución.

Que, es prioridad para esta Administración hacer llegar a la comunidad en tiempo y forma sus boletas.-

Que, es facultad del Poder Ejecutivo de acuerdo al art 9 de la Ordenanza Impositiva N° 6.344/12 en vigencia, legislar el tiempo y forma de pago de las diferentes tasas.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

ESTABLECER, los vencimientos de las tasas de retributivos, Agua corriente y cloacas, Licencia Comercial, Patente de Rodado y Cementerio para el periodo 2.020, conforme la tabla que se detalla a continuación:

VENCIMIENTO DE RETRIBUTIVOS

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*
* CONTADO 1er SEM. 28/02/20 *		
* 1	20	12/02/20 *
* 2	20	11/03/20 *
* 3	20	13/04/20 *
* 4	20	11/05/20 *
* 5	20	11/06/20 *
* 6	20	13/07/20 *
* CONTADO 2do SEM. 31/08/20 *		
* 7	20	12/08/20 *
* 8	20	11/09/20 *
* 9	20	09/10/20 *
* 10	20	11/11/20 *
* 11	20	11/12/20 *
* 12	20	11/01/21 *

VENCIMIENTO DE LICENCIAS COMERCIALES

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*
* 1	20	10/01/20 *
* 2	20	10/02/20 *
* 3	20	11/03/20 *
* 4	20	10/04/20 *
* 5	20	11/05/20 *
* 6	20	11/06/20 *
* 7	20	13/07/20 *
* 8	20	12/08/20 *
* 9	20	11/09/20 *
* 10	20	09/10/20 *
* 11	20	11/11/20 *

SINICOJ EMILIO ACOSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///

* 12 20 11/12/20 • Continuación del decreto Municipal N°2.082/19

VENCIMIENTO DE PATENTES

* CUOTA AÑO VENCIMIENTO*

* CONTADO 1er SEM. 31/01/20 *

* 1 20 24/01/20 *

* 2 20 12/02/20 *

* 3 20 11/03/20 *

* 4 20 13/04/20 *

* 5 20 11/05/20 *

* 6 20 11/06/20 *

* CONTADO 2do SEM. 31/07/20 *

* 7 20 13/07/20 *

* 8 20 12/08/20 *

* 9 20 11/09/20 *

* 10 20 09/10/20 *

* 11 20 11/11/20 *

* 12 20 11/12/20 *

VENCIMIENTO DE CEMENTERIO

* CUOTA AÑO VENCIMIENTO*

* 1 20 29/05/20 *

VENCIMIENTO DE PUBLICIDAD y PROPAGANDA

* CUOTA AÑO VENCIMIENTO*

* 1 20 31/03/20 *

VENCIMIENTO DE DDJJ SHPS

* CUOTA AÑO VENCIMIENTO*

* 1 20 30/04/20 *

Artículo 2º :

El presente será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 3º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.- NCT**

SINICÓJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.088/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 2292/2019 de fecha 13 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección de Acción Social" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 2292/2019 suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Osvaldo Horacio ARANCIBIA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Acción Social" dependiente de la Dirección de Acción Social, Categoría "A", de la Secretaría de Desarrollo Social al Sr. Mariano Rafael LEDESMA, D.N.I. N° 36.945.509, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Mariano Rafael LEDESMA, D.N.I. N° 36.945.509, como "DIRECTOR DE ACCIÓN SOCIAL", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 10° de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARG. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.088/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**


ARQ. BERTOLDI TANYA YANES
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.089/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 2292/2019 de fecha 13 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección de Personal y Administración" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 2292/2019 suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Osvaldo Horacio ARANCIBIA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Personal y Administración" dependiente de la Dirección de Personal y Administración, Categoría "B", de la Secretaría de Desarrollo Social al Sr. Alexis Samuel QUEZADA, D.N.I. N° 32.368.895, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

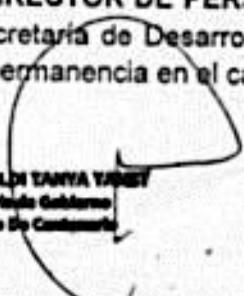
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

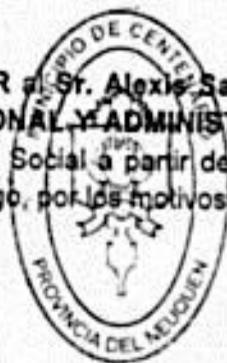
Artículo 1° :

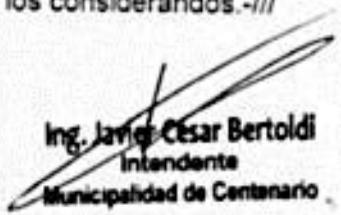
DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Alexis Samuel QUEZADA, D.N.I. N° 32.368.895, como "DIRECTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN", Categoría "B", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///


ANA BERTOLDI TANYA TARET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.089/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**



ANQ. BERTOLDI TARIYA WILSON
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.090/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 2292/2019 de fecha 13 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección General de UAF" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 2292/2019 suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Osvaldo Horacio ARANCIBIA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director General de UAF" dependiente de la Dirección de Jardines Maternales, Categoría "A", de la Secretaría de Desarrollo Social al Sr. Daniel Osvaldo ARANCIBIA, D.N.I. N° 28.982.079, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE UAF", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Daniel Osvaldo ARANCIBIA, D.N.I. N° 28.982.079, como "DIRECTOR GENERAL DE UAF", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Intendente
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.090/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARQ. BERTOLDI DAURA BERTELDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.092/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1684/2019 S.S.P. de fecha 17 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Servicios Públicos y Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, se solicita la creación de la "Dirección de Cementerio" como dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano.-

Que, dicha designación tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 1684/2019 de fecha 17 de Diciembre de 2.019 suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente Héctor QUILODRAN, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Cementerio", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, al Sr. Alfonso Enrique MARDONES, D.N.I. N° 29.682.757, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

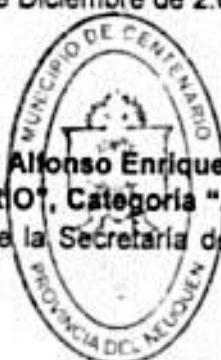
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE CEMENTERIO", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Alfonso Enrique MARDONES, D.N.I. N° 29.682.757, como "DIRECTOR DE CEMENTERIO", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de///

ARC. SERGILO DIANA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.092/2.019

Diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**



ABC, BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretario de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 2.093/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1685/19 S.S.P. de fecha 17 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Servicios Públicos, pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, se solicita la creación de la "Dirección de Espacios Verdes" como dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 1685/19 de fecha 17 de Diciembre de 2.019 suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente Héctor QUILODRAN, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Espacios Verdes", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, al Sr. Pablo Dario CRISMAN, D.N.I. N° 21.380.715, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

DESIGNAR al Sr. Pablo Dario CRISMAN, D.N.I. N° 21.380.715, como "DIRECTOR DE ESPACIOS VERDES", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, a///



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.093/2.019

partir del **10 de Diciembre de 2.019** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**


ARQ. BERTOLDI DARIA VIVIANI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.094/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1683/2019 S.S.P. de fecha 17 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, se solicita la creación de la "Dirección de Inspección de Servicios" como dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 1683/2019 de fecha 17 de Diciembre de 2.019 suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente Héctor QUILODRAN, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Servicios", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, a la Sra. Ángela Matilde MONZÓN, D.N.I. N° 17.575.376, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Ángela Matilde MONZÓN, D.N.I. N° 17.575.376, como "DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARC. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretario de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.094/2.019

a partir del **10 de Diciembre de 2.019** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-NCT**

ARQ. EMERSON TORRES WASSER
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Refrendante
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 27 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.095/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1686/2019 S.S.P. de fecha 17 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Servicios Públicos y Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, se solicita la creación de la "Dirección de Limpieza Urbana" como dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 1686/2019 de fecha 17 de Diciembre de 2.019 suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente Héctor QUILODRAN, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Limpieza Urbana", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, al Sr. Samuel Isaac CORREA, D.N.I. N° 14.752.131, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, esta Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

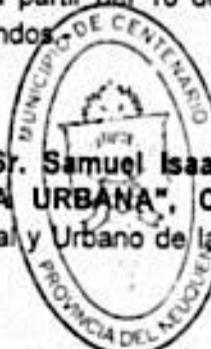
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE LIMPIEZA URBANA", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Samuel Isaac CORREA, D.N.I. N° 14.752.131, como "DIRECTOR DE LIMPIEZA URBANA", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y Urbano de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 10 de ///

ANQ. SANTIAGO VARRA WENZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.095/2.019

Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**



ANO, SECRETARÍA DE GOBIERNO
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.096/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 388/F/2019 de fecha 10 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Cultura, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Cultura de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "Área de Talleres Culturales" como dependiente de la Dirección de Cultura.-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 388/F/2019 suscripta por el Secretario de Cultura, Sebastián Alejandro PAMICH, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Talleres Culturales" dependiente de la Dirección de Cultura, Categoría "C", de la Secretaría de Cultura al Sr. Domingo Iván D'ANGELO, D.N.I. N° 30.093.487, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación del "ÁREA DE TALLERES CULTURALES", dependiente de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Cultura, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Domingo Iván D'ANGELO, D.N.I. N° 30.093.487, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE TALLERES CULTURALES", Categoría "C", dependiente de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Cultura a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARQ. BERTOLDI TANIA YANIS
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.096/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**



ARG. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.097/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de fecha 26 de Diciembre de 2.019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio, se solicita la creación de la "Dirección General de Recursos Humanos" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota de fecha 26 de Diciembre de 2.019 suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora General de Recursos Humanos", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, a la Sra. Adriana Analia ACCORDINI, D.N.I. N° 18.620.185, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

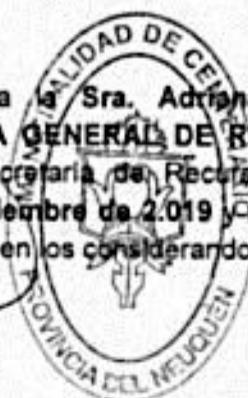
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, **a partir del 10 de Diciembre de 2.019**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Adriana Analia ACCORDINI, D.N.I. N° 18.620.185, como "DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, **a partir del 10 de Diciembre de 2.019** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///

AAQ. SECTORES DIVERSOS
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.097/2.019

Artículo 3° :
NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :
NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :
Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ING. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.098/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de fecha 26 de Diciembre de 2.019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio, se solicita la creación de la "Dirección de Empleo y Economía Social" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota de fecha 26 de Diciembre de 2.019 suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Empleo y Economía Social", Categoría "B", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, a la Sra. Karen Josefina ROCHA, D.N.I. N° 39.084.074, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

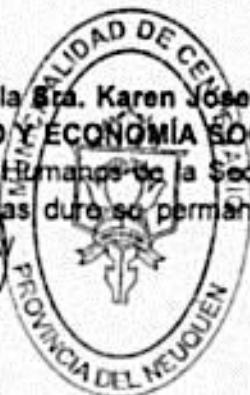
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Karen Josefina ROCHA, D.N.I. N° 39.084.074, como "DIRECTORA DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL", Categoría "B", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-//

ARQ. BERTOLDI JAVIER BERTOLDI
Secretario de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.098/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARQ. BERTOLDI ENRIKA BERNESE
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de Diciembre de 2.019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.099/2.019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de fecha 26 de Diciembre de 2.019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio, se solicita la creación de la "Dirección General de Capacitación" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota de fecha 26 de Diciembre de 2.019 suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora General de Capacitación", Categoría "C", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, a la Sra. Valeria Mariel MUÑOZ, D.N.I. N° 32.119.398, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

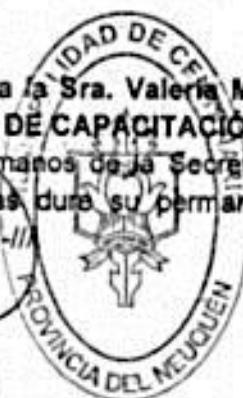
Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Valeria Mariel MUÑOZ, D.N.I. N° 32.119.398, como "DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN", Categoría "C", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dura su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-//

ARQ. SANTIAGO TORRES VARELA
Secretario de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.099/2.019

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**


ANA BERTRONI SPARRA WASSER
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.100/2019.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de fecha 26 de Diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio, se solicita la creación del "Área de Contratos, Novedades y Liquidación" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota de fecha 26 de Diciembre de 2019 suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Contratos, Novedades y Liquidación", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, a la Sra. Valeria Soledad CANCINOS, D.N.I. N° 34.866.513, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación del "ÁREA DE CONTRATOS, NOVEDADES Y LIQUIDACIÓN", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno, **a partir del 10 de Diciembre de 2019**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Valeria Soledad CANCINOS, D.N.I. N° 34.866.513, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONTRATOS, NOVEDADES Y LIQUIDACIÓN", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos///

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.100/2.019

de la Secretaría de Gobierno, a partir del **10 de Diciembre de 2.019** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**


ARQ. BERTOLDI TANYA YARET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Diciembre de 2.019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.102/2.019.-****V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 1.849/19, la Nota N° 91/19 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, manifestando que en base a lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 1.849/2.019 de fecha 14 de noviembre de 2.019, y siendo que de sus considerandos y articulado surge la improcedencia e ilegalidad del mismo, es que solicita se revoque el mismo con carácter de urgente.-

Ello, en base a que la ley de emergencia Sanitaria prorroga un Decreto nacional de Necesidad y urgencia, y que dicha Ley y aquel Decreto no hacen referencia a "ASIGNACIONES COMPLEMENTO".-

Que, en referencia también a las competencias involucradas debe destacarse que el DNU 108/2002 fue otorgado en base al art. 76 de la Constitución Nacional, que en su parte pertinente reza: "**Artículo 76.- Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca (...)**".-

Que, continuando con las competencias involucradas, debe hacerse alusión al Art. 7° de la Constitución de nuestra Provincia: "**Los Poderes públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, no podrán delegar sus atribuciones, ni los magistrados y funcionarios sus funciones bajo pena de nulidad. Ni unos ni otros podrán arrogarse, atribuirse ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que reglamenten su ejercicio**".-

Que, por último, pero no por ello menos importante, nuestra Carta Orgánica establece Artículo 2°: "**La Municipalidad de Centenario se organiza basándose en los principios constitucionales del sistema democrático, republicano, representativo y federal, contenidos en la Constitución de la Nación Argentina y de la Provincia del Neuquén**"; Artículo 33°: "**Serán atribuciones del Concejo Deliberante: (...) b) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones y Comunicaciones, en todo lo que es materia de competencia municipal Orgánica; (...) n) Legislar las iniciativas que respondan a un modelo social y productivo**".-

Que, el mismo cuerpo legal citado en último término en el artículo 33 in fine, reza "**La enumeración de las atribuciones mencionadas precedentemente es meramente enunciativa, incumbiendo al Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo, a la satisfacción de sus necesidades vitales y al respeto de los derechos individuales y sociales**".-

Que, por ello, es que debe revocarse el Decreto Municipal 1.849/2.019, en base a las competencias de quienes han intervenido. Teniendo en cuenta asimismo, el Artículo 57 inc h); e) y z), por ende puede haber incurrido en la responsabilidad del art. 104.-

Que, el Decreto Municipal 1849/19 cita el Art. 225 de la Carta Orgánica, y el mismo debe ser citado pero enmarcado en una facultad del Concejo Deliberante y sin desconocer la ley 1159 de la Provincia del Neuquén, pues una asignación complemento (otorgada en el art. 2° de aquel Decreto Municipal) difícilmente pueda convertirse en "sistema propio".-

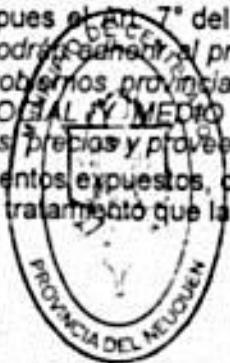
Que, el Decreto Municipal confunde sistema propio con asignación complemento, sistema de ANSES y sistema de la ley provincial 1159. El estatuto en su art 22° establece que sistema tomar "**El personal municipal tiene derecho a percibir las asignaciones familiares que establece la legislación Provincial**".-

Que, más allá de lo mencionado ut supra referente a las competencias y actuaciones debe tenerse en cuenta la confusión en la que se ha incurrido de la emergencia alimentaria nacional. Pues, el Decreto Nacional 108/2002, tiene una finalidad muy distinta al Decreto Municipal 1.842/2.019.-

Que, es más, se vuelve a la temática de cómo debería haberse instrumentado la adhesión a la ley, pues el art 7° del DNU (que es prorrogado por ley actualmente) reza "**Los Municipios podrán adherirse, al presente decreto, mediante la firma de convenios con sus respectivos gobiernos provinciales. Las Provincias informarán al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE la ejecución de los fondos recibidos, productos adquiridos, precios y proveedores**".-

Que, a los argumentos expuestos, debe adicionarse argumentaciones referentes al presupuesto vigente y el tratamiento que la Carta Orgánica le reserva. - IIII

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Oscar Bertoldi
Introgente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.102/2.019.-

Que, por último, cabe destacar que la definición de "asignación complemento", más allá de que la misma ha sido utilizada rara vez y solo en casos no tan dilatados en el tiempo como en el presente, debe tenerse en cuenta que la ley citada en el mismo Decreto Municipal del cual se solicita la revocación, en su art. dice: "Las convenciones colectivas de trabajo que comprendan a organismos de la Administración Pública Provincial, no podrán estipular en el futuro ningún beneficio que reconozca el mismo origen que las asignaciones concedidas por la presente ley. Las cláusulas que violen esta disposición serán nulas y sin valor alguno". Y como hemos visto el Poder Ejecutivo tampoco.-

Que, todos los argumentos expuestos, sumados al art 22 del Estatuto del Empleado Municipal llevan a que es aplicable la ley provincial, el argumento brindado en el Decreto es desechable en todos y cada uno de sus términos.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

REVOCAR el Decreto Municipal N° 1.849/2.019 de fecha 14 de noviembre de 2.019, dejándose sin efecto a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE a la Dirección de Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

SINICÓJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier C. ...
Intendente
Municipio de Centenario

CENTENARIO, 27 de diciembre de 2019

DECRETO MUNICIPAL N° 2103/19

V I S T O :

El pedido realizado por la Secretaria de Gobierno del Municipio, en el que solicita dejar sin efecto el Decreto N° 1848/2019 mediante el cual se otorga un adicional administrativo; y la Ley 1284 de la Provincia de Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1848/19 de fecha 14 de noviembre de 2019, se otorga un adicional remunerativo y bonificable a los agentes municipales que desempeñan tareas que denomina Administrativo nivel I, II y III.- Igualmente el decreto dice que el encuadre de los empleados en los niveles propuestos, deberá efectuarse en base a las tareas que desempeñan y a su calificación profesional, las que serán evaluadas y notificadas por su superior inmediato.

Que la determinación de estas categorías, conforme al Decreto nunca se realizó.

Que dicho decreto no se adecua al plexo normativo vigente, correspondiendo en consecuencia adoptar la decisión pertinente.

Que el otorgamiento de adicionales remunerativos y bonificables de manera general y permanente, es una atribución exclusiva y no delegable del Concejo Deliberante Municipal. (Art. 33 de la carta Orgánica Municipal).

Que el decreto bajo análisis no cumple con ese fundamental recaudo, y ni siquiera prevee otorgarle la participación al cuerpo legislativo comunal. Es por ello, que debe revocarse el Decreto Municipal 1848/19, en base a la incompetencia de quién ha intervenido; teniendo en cuenta el Art. 57 inc h),e) y z), y por ende incurriendo en la responsabilidad del Art.104 de la Carta Orgánica Municipal.

Que esa sola circunstancia lo invalida, además de ser un gasto no previsto en el presupuesto municipal.

Que las normas nacionales y provinciales vigentes prevén expresamente la **prohibición de otorgar incrementos al gasto corriente con carácter permanente**, durante los últimos seis meses previos a la finalización de los mandatos de las autoridades. Conductas fundamentales, tendientes a mantener la debida transparencia de las acciones gubernamentales, más aun, en momentos de profundas dificultades en las que se encuentran las instituciones del Estado para cumplir con todas sus obligaciones, ante la especial situación que demuestran las cuentas públicas.

Que nos encontramos ante un acto que encuadra en las previsiones del art. 83 de la ley 1284, correspondiendo proceder a su **revocación**, tanto por razones de oportunidad como de ilegitimidad; también lo previsto por el art. 66 del mismo cuerpo legal citado, que determina que la transgresión expresa de normas constitucionales, legales o sentencias judiciales firmes, hace incurrir al acto en un vicio muy grave.

Que el Concejo Deliberante en uso de sus facultades propias debería haber ratificado el incremento, a los fines de afectar a la Partida Presupuestaria, cosa que no sucedió.

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.

ING. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N°2103/19

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° _____ :

REVOCAR el DECRETO N° 1.848/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, dejándolo sin efecto conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° _____ :

Remítase copia de éste a la Subsecretaría de Recursos humanos y al Sector Sueldos de este Municipio.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE - MZ


ARQ. BERTOLDI TANYA YAJET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de diciembre de 2019.
DECRETO MUNICIPAL N° 2006/2019.

V I S T O :

El Expediente N° 805/19 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.346/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

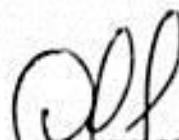
NOTIFIQUESE a la Secretaria de Obras y Planificación Urbana de este Municipio para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

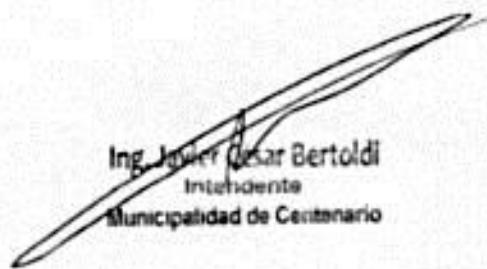
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-mz


Téc. Diana MENOZA
Secretaría de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2.019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.032/2.019.-**

V I S T O :

El Expediente N° 581/18 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.334/19 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**


Tte. Diana MENDOZA
Secretaría de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.085/2.019.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 05/19 de la Subsecretaría de Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Comunicación de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "AREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL".-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Subsecretaría de Comunicación, Andrea Natalia BENITEZ., se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Imagen Institucional", Categoría "A", a la Sra. Giuliana Carina BORQUEZ, DNI N° 30.403.842, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

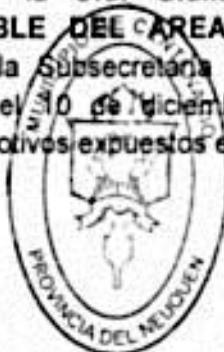
Artículo 1° :

DISPONESE la creación del "AREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, y a su vez de Intendencia Municipal, a partir del 10 de diciembre de 2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Giuliana Carina BORQUEZ, DNI N° 30.403.842, como "RESPONSABLE DEL AREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, y a su vez de Intendencia Municipal, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.- *////*

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.085/2.019.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


ARQ. BERTOLDI TANYA YÁÑEZ
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 2.044/2.019.-**

VISTO _____ :

La Nota N° 405/BIS/19 de la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO _____ :

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice el inicio de la "Temporada de Bañeario" de nuestra ciudad, y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demande la mencionada temporada.-

Que, la misma se desarrollará en el Paseo Costero de la ciudad de Centenario desde el 21 de diciembre de 2019 y hasta el 23 de febrero de 2020, en el horario de 14:00hs a 20:00hs.-

Que, por medio de las actividades programadas para las vacaciones de verano, la Municipalidad de Centenario ofrece la posibilidad de disfrutar del bañeario, convocando a todas las familias de nuestra ciudad y ofreciendo diversos servicios para el disfrute de la comunidad.-

Que, en tal sentido, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta **\$875.500,00 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande la referida temporada, los cuales constan de agua; indumentaria; refrigerio; guardavidas más los insumos por ellos solicitados; cartelería; artistas y sonido.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR el inicio de la "Temporada de Bañeario", el cual se desarrollará en el Paseo Costero de la Ciudad de Centenario, desde el 21 de diciembre de 2019 y hasta el 23 de febrero de 2020, en el horario de 14:00hs a 20:00hs, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$875.500,00 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande la referida temporada, los cuales constan de agua; indumentaria; refrigerio; guardavidas más los insumos por ellos solicitados; cartelería; artistas y sonido.-

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas///

SINGOJ ENRIQUE ACOSTA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 2.044/2.019.-

adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art 2° del presente, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me

SIRGOL EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Diciembre de 2019.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2.045/2.019.-

V I S T O :

El Código Fiscal y la Resolución N° 006/2010, el Proyecto de Decreto del 13 de Diciembre de 2019, el pase de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el cuerpo legal ya citado se establece en su artículo 11 que será la Dirección de Recaudaciones lo que dicho Código denomina "Organismo Fiscal".-

Que, según el Organigrama vigente, la Secretaría de Hacienda y Finanzas es el órgano superior de dicha Dirección, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13, 17, 18 y concordantes de la Ley 1.284.-

Que, en el año 2010 se ha avocado las facultades conferidas por los artículos 55 y 56 del Código Fiscal mediante la Resolución N° 006/2010, solicitando se sirva realizarlo a través de una norma legal.-

Que, actualmente a dichas facultades se les deben sumar las establecidas en el artículo 90 bis y concordantes, en razón de la necesidad de celeridad, descongestionamiento y mejoramiento de la prestación del servicio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AVOCAR las facultades de los artículos 55, 56, 90 bis y 90 ter otorgadas por el Código Fiscal a la Dirección de Recaudaciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 3° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

SINIGOI EMILIO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario